CONTRATANTE: MUNICIPIO DE PALMIRA

CONTRATISTA: DANIELA TORRES ASPRILLA

OBJETO: OTROSI AL CONTRATO No. MP-653-2024

La suscrita MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ, (**Secretaria de Hacienda**), en ejercicio de la delegación otorgada mediante Decreto 321 de noviembre 29 de 2022, por Alcalde Municipal quien obra en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y la Normatividad Legal vigente que reglamenta el proceso Contractual Administrativo, específicamente lo dispuesto en el Estatuto General de Contratación de la administración pública; Ley 80 de 1993 y sus Decretos reglamentarios, a través de la presente comunicación y cumplimiento de lo estipulado en la Ley 80/93, Decreto 1082 de 2015 y quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por la otra DANIELA TORRES ASPRILLA, C.C. 1.113.681.271 y quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **OTRO SI ADICION** al **CONTRATO -MP-653-2024,** previas las siguientes consideraciones:

1) Que el CONTRATANTE y el CONTRATISTA suscribieron el Contrato de PROFESIONALES Nº MP-653-2024, el día 13/03/2024, cuyo objeto es "**PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO**", por un valor de DOCE MILLONES DE PESOS M/Cte. **($12.000.000).**

2) Que el día 14/03/2024 el supervisor del contrato y el contratista celebraron el acta de inicio el cual daría inicio a la ejecución al Contrato N° MP-653-2024 con un plazo de ejecución de hasta el 31/05/2024**.**

3) Que el Contrato N° MP-653-2024 , se ha venido ejecutando en debida forma; desarrollo contractual que se acredita con los informes propios del CONTRATISTA y los informes de supervisión a satisfacción presentados por el Supervisor del contrato**.**

4) Que a la fecha el contrato se ha ejecutado en un (75%) y han sido cancelados al contratista **($8.000.000)** quedando pendientes por ejecutar la suma de (**$4.000.000)**

5) Que según informe de fecha 14 de mayo de 2024 del funcionario (a) ANA ALEJANDRA ORTEGON

FAJARDO G de la Subsecretaria Cobro Coactivo del Municipio, en su calidad de Supervisora del contrato, informó que se requiere solicitar adición de recursos del contrato que aquí nos ocupa.

Que el artículo 40 de la ley 80 de 1993, establece la posibilidad de celebrar contratos y acuerdos que permitan la autonomía de la voluntad tendiente al cumplimiento de los fines del Estado.

Que el Manual de Contratación del Municipio de Palmira, establece para las Modificaciones que el Supervisor deberá allegar la solicitud indicando las razones técnicas, sociales y financieras que original el cambio, así mismo que el Ordenador de Gasto aprobará la modificación contractual mediante documento escrito, en el cual se indique de manera clara y precisa las razones o fundamentos que dieron origen a la misma y la justificación para realizarla.

Que la Corte Constitucional se ha pronunciado frente a la modificación de los contratos estatales en el siguiente sentido: "Por regla general, los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a las entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para "(…) evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros". (Sentencia C – 300 de 2012).

Que, en el mismo sentido, mediante sentencia C-949 de 2001, la Corte Constitucional señaló que las prórrogas de los contratos como especie de modificación, pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal.

Que además vale la pena destacar lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en concepto del 13 de agosto de 2009: "La contratación estatal responde de múltiples maneras a ese mandato y, en cuanto al concepto que se emite, se resalta que la posibilidad de modificar los contratos estatales es una especial forma de hacer prevalecer la finalidad del contrato sobre los restantes elementos del mismo. Por mutabilidad del contrato estatal se entiende el derecho que tiene la administración de variar, dadas ciertas condiciones, las obligaciones a cargo del contratista particular, cuando sea necesario para el cumplimiento del objeto y de los fines generales del Estado" (Radicación No. 1.952 11001-03- 06-000- 2009-00033-00)".

Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA CUARTA - PLAZO del contrato, el plazo de

ejecución del presente contrato se pactó por (3) meses, contados a partir del día de suscripción de la firma del contrato, hecho que ocurrió el día 13/03/2024.

Que de conformidad con lo establecido en la CLÁUSULA TERCERA VALOR- se estableció que el valor del contrato asciende a la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($12.000.000).

Que se requiere AMPLIAR y ADICIONAR PRESUPUESTALMENTE, el Contrato de PROFESIONALES- MP-653-2024

Que el Contrato de PROFESIONALES- MP-653-2024, actualmente se encuentra vigente.

Con fundamento en lo expuesto, las partes acuerdan las siguientes cláusulas:

PRIMERA. MODIFICAR el contrato No. MP-653-2024 suscrito entre el Municipio de Palmira y DANIELA TORRES ASPRILLA CC No. 1.113.681.271 y cuyo objeto es*: "PRESTAR LOS SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO (A) PARA APOYAR LAS ACTIVIDADES RELACIONADAS CON LAS FUNCIONES DE LA SUBSECRETARÍA DE COBRO COACTIVO"* de acuerdo con la solicitud presentada por el supervisor del contrato, la cual hace parte integral de la presente modificación.

SEGUNDA.- VALOR DEL CONTRATO ADICIONAL Y FORMA DE PAGO: MODIFICAR la cláusula Tercera del contrato MP-653-2024, adicionando al valor del contrato la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000), incluye todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones.

Parágrafo: FORMA DE PAGO: El valor de la presente adición se cancelará en una (1) cuota parcial por la suma de CUATRO MILLONES DE PESOS ($4.000.000) previa presentación de un informe de tareas desarrolladas como requisito para cada uno de los pagos, y certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, una vez acreditado que el contratista se encuentra al día en el pago de los aportes relativos al Sistema Integral de Seguridad Social. En todo caso el pago se hará previa disposición de giros de P.A.C

TERCERA. - **VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO ADICIONAL**: El plazo se ampliará,

es decir, el tiempo durante el cual EL CONTRATISTA se compromete a prestar a entera satisfacción del MUNICIPIO el servicio objeto del presente contrato adicional, será Hasta el 28/06/2024.

CUARTA. -SUJECIÓN DE LOS PAGOS A LA APROPIACIÓN PRESUPUESTAL, la presente adición en valor por aumento en el plazo de ejecución de contrato, se pagará con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nº 1454 del 15 de mayo de 2024 por **($4.000.000)** expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, correspondiente a la presente vigencia fiscal.

QUINTA.- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES. - Las demás cláusulas del contrato original conservan plena vigencia en cuanto no se opongan a la presente modificación.-.

Para constancia se aprueba en la plataforma de SECOP II.

Proyecto: Lina Garcia L-Contratista
Revisó: Ana Alejandra Ortegon Fajardo-Subsecretaria Cobro Coactivo
Aprobó: MARIA EUGENIA FIGUEROA VÉLEZ-Secretaria de Hacienda.